
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	

**RESOLUCION No.2556**  
**(18 de Septiembre de 2020))**

*"Por la cual se adopta las directrices para el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratista a actividades laborales y de prestación de servicio de manera presencia en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER"*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y en concordancia, Ordenanza No.018 de 2003, Resolución No. 0475 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidencia de la República expidió directiva presidencia No. 7 del 27 de agosto de 2020, señala en el marco de la emergencia sanitaria, en el mes de septiembre se entraría en una etapa de aislamiento selectivo, con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, que tendrá como pilares disciplinas social, el distanciamiento físico individual y una cultura ciudadana de autorresponsabilidad y autocuidado, señalando que los servidores públicos y los contratistas del estado estamos llamados a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten, en aras de superar de la mejor manera la situación que se ha derivado a causa de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante decreto No. Resolución No. 00475 14 de septiembre 2020, estableció las directrices para el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratista a actividades laborales y de prestación de servicio de manera presencia de conformidad con la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y Financiera, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, acoge lo dispuesto por el señor Gobernador, para lo cual adoptara las directrices para el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratista a actividades laborales y de prestación de servicio de manera presencia de sus funcionarios y contratista de la entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, las directrices establecidas en la Resolución 00475 del 14 de septiembre de 2020 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, estableciéndose el siguiente horario laboral en la entidad:



De lunes a Viernes de 7:30 A:M a 12 M y de 2:00 P.M a 6.00 PM

**Parágrafo:** En el **SUBGRUPO DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA**, los servidores públicos y contratistas, se regirá por el horario de atención de acuerdo a los planes de cumplimiento de funciones y actividades establecidas por la Coordinación del Subgrupo y Directrices de la Dirección y Grupo de Salud Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Medida de retorno gradual y progresivo en la prestación del servicio presencial. Mientras dure la emergencia sanitaria decreta por Gobierno Nacional, por causa de la pandemia coronavirus COVID-19, la presencialidad en las instalaciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, de Funcionarios y Contratistas, que de acuerdo a sus funciones y actividades contractuales requieran asistir, no podrá superar el 30% del total entre funcionarios de planta y contratistas, por la cual se transfiere la responsabilidad a cada uno(a) de los Coordinadores de cada Grupo, Subgrupo y dependencias de la Entidad, para determinar las asistencia rotativa por días para cumplir con el máximo del 30% de la asistencia del personal establecido.

**ARTICULO TERCERO-** Autorizar el trabajo en casa, como situación ocasional, temporal y excepcional, como una alternativa viable y enmarcada en ordenamiento legal, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria para los servidores públicos mayores de 65 años



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander  Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	

**RESOLUCION No.2556**  
**(18 de Septiembre de 2020))**

y aquellos que reporten tener las siguientes condiciones de salud: Obesidad, hipertensión, diabetes, enfermedades autoinmunes, inmunosupresión de cualquier causa, enfermedad pulmonar crónica, falla cardiaca, en estado de gestión, caso sospechoso o positivo de COVID-19 (director o por contacto estrecho) y/o en espera de resultados de prueba confirmatoria.

Para lo cual se adoptan las siguientes directrices, para el desarrollo del trabajo en casa, con el fin de proteger la salud de los funcionarios, y favorecer el adelanto de funciones encomendadas, garantizando la adecuada prestación del servicio:

**A. RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES (JEFES INMEDIATOS) DE LOS GRUPO , SUBGRUPO Y DEPENDENCIAS, para el trabajo en casa**

1. Funcionarios que en cumplimiento de sus funciones no requieran estar presencialmente en la entidad y puedan tramitar por redes de comunicación utilizando las herramientas TIC como medio o fin para realizar las actividades laborales y establecer presencia virtual con la entidad, acordar con el Coordinador
2. El Coordinador es responsable de realizar la concertación, seguimiento, verificación y cumplimiento de los compromisos funcionales y comportamental y obligaciones laborales en la medida transitoria del trabajo en casa.
3. El Coordinador será el responsable de establecer y cumplir con los horarios de comunicación con el funcionario.
4. El Coordinador revisará las condiciones particulares de salud de los servidores públicos a su cargo, así como las funciones y actividades que desarrollan con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde casa e igualmente se solicitara los documentos expedido por médico tratante de la EPS, que confirme su estado de salud. En caso de sentir la sintomatología propia de una virosis, el funcionario contará con la Asesoría y Asistencia Dr. Luis Jesús Grass Garcia , Asesor, Líder del SSGT de la entidad quien dará las indicaciones médicas y hará seguimiento a los casos.

**B. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS, para el trabajo en casa**



1. El funcionario dispondrá de los medios tecnológicos, muebles, equipos de cómputo que le permitan cumplir con las condiciones laborales seguras en su casa y estará a cargo del funcionario los costos de servicios públicos y demás que requiera.
2. El funcionario no podrá salir de su casa en horas laborales, dada a la medida transitoria, y con ello se evita que se exponga a riesgos de contagio.
3. El Funcionario si tiene que retirarse del domicilio en horas laborales deberá informar por escrito al Coordinador para este apruebe la eventual situación.
4. La modalidad de trabajo en casa se dará por terminada una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional o se levanta las alertas de o riesgos relacionadas con el virus COVI-19 que dio lugar a esta modalidad de trabajo transitorio.
5. El servidor público que debe cumplir sus prestación del servicio mediante la modalidad de trabajo en casa, tiene la obligación de entregar el día viernes de cada semana, un informe de sus labores al Jefe Inmediato y el cual enviara al Grupo de Recursos Humanos al primer día hábil siguiente.

**C. ACCESOS DE CONEXIÓN VIRTUAL, para el trabajo en casa**

La Oficina de Sistema de Información a través de la Ingeniera Dr. Maricela Villegas Guisado , Profesional Universitario, colocará a disposición de los funcionarios las herramientas técnicas y acceso virtual de la Entidad, igualmente indicara los lineamiento necesarios de conexión virtual, para facilitar la ejecución de las actividades de trabajo virtual en casa, todo en el marco de las directrices impartidas en la Directiva presidencial No. 02 de marzo de 2020 medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, que conduzcan a minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, como Skype- Zoom y otras herramientas tecnológicas

**ARTICULO CUARTO- Cumplimiento de protocolo para el desarrollo de las actividades.** Todo servidor público o contratista que cumpla sus funciones y actividades de manera presencial, debe sujetarse al cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado por la Entidad y a los estipulados por el



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander  Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	

**RESOLUCION No.2556**

**(18 de Septiembre de 2020))**

Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la actividad que se desarrolle. Los Coordinadores de cada Grupo, Subgrupo y dependencias y el Líder Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizarán el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades laborales y obligaciones contractuales teniendo en cuenta las acciones contenidas en esta Resolución y los Protocolos de bioseguridad de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO Mantener** como medida en situación ocasional, temporal y excepcional, la disponibilidad permanente obligatoria de los funcionarios asignados a: **Grupo Salud Pública**: Subgrupo Laboratorio Departamental de Salud, Subgrupo Control Vectores, Subgrupo de Vigilancia y Control de Salud Pública. **Grupo de Atención en Salud**: Subgrupo Vigilancia y Control Servicios de Salud, Subgrupo Prestación Servicios de Salud, Subgrupo de Coordinación de la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres en Salud, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, mientras duren la emergencia sanitaria declarado por Gobierno Nacional.

**Parágrafo Primero:** Los Grupo y Subgrupos elaboraran el respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Parágrafo segundo:** Los demás Grupos y dependencias que conforman la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte apoyara los procesos y funciones de sus competencias y estará atentos al llamado en el marco de la emergencia sanitaria actual y a la declaratoria de disponibilidad dispuesta en el presente artículo.

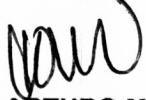
**ARTICULO SEXTO:** En atención a la disponibilidad declarada, es responsabilidad de los Coordinadores responder por lo dispuesto y por las acciones que de ella se deriven

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En atención a la disponibilidad como medida en situación ocasional, temporal y excepcional dispuesta en el Artículo Quinto de la presente Resolución, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria, se tomara la disponibilidad efectiva realizada para cualquier reclamación laboral.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta a los 18 días del mes de septiembre de 2020



**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**

Proyecto: HENRY G. MANTILLA B  
Pl. Coordinador Grupo Recursos Humanos  
Revisó Wilmar Cepeda  
Asesor -Dirección

